

Materiales culturales y luchas contra la impunidad: escenas de la justicia en los procesos actuales contra genocidas

Silvia Delfino¹

Resumen:

Esta ponencia trata de presentar algunos debates contemporáneos sobre la relación entre escenas de la justicia, concepciones de la memoria y formas de organización colectiva a partir de los procesos judiciales contra genocidas iniciados desde la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Dentro de estos debates las teorías de la cultura focalizan el vínculo entre la “escena de la justicia” que estos procesos instauran y las luchas de los movimientos políticos contra la opresión y la represión en el presente a partir del uso de materiales culturales como interpelación a la acción colectiva.

¹ UBA-UNER-UNLP- LADH-FALGBT
Correo electrónico: delfnosilvia@gmail.com

Materiales culturales y luchas contra la impunidad: escenas de la justicia en los procesos actuales contra genocidas

Esta ponencia trata de presentar algunos debates contemporáneos sobre la relación entre lenguaje, memoria y formas de organización colectiva a partir de los procesos judiciales contra genocidas iniciados en nuestro país desde la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. En octubre de 2010, en el marco de las II Jornadas "El Terrorismo de Estado: apuntes sobre su historia y sus consecuencias", organizadas por el Instituto Espacio para la Memoria de la Ciudad de Buenos Aires, en este mismo predio, propusimos algunos interrogantes que estos procesos habilitaban no sólo desde los reclamos de justicia sino desde los modos de resistencia política en nuestro país. En esta oportunidad vamos a intentar hacer foco en el estatuto del testimonio a partir del vínculo entre materiales simbólicos y cambios en la cultura política cuando es debatido por no sólo por la teoría legal o jurídica sino desde los modos de intervención de nuestras instituciones. Desde este punto de vista propongo revisar una serie de discusiones sobre lenguaje, cultura y luchas por la hegemonía a partir de la convocatoria de Susana Cella y Leonardo Candiano cuando titulan esta mesa "Los derechos humanos en las representaciones discursivas". Propondremos situar los modos en que la configuración de marcos de comprensión y prácticas sobre los derechos humanos en las escenas de justicia interpela nuestros saberes pero también nuestros modos de organización colectiva. La petición de principio de este planteo es que los procesos judiciales a genocidas problematizan nuestra percepción del vínculo entre lenguaje y acción tanto desde la teoría y las investigaciones como desde la producción de proyectos políticos compartidos a partir de los siguientes interrogantes a) ¿cómo se sitúan nuestros saberes respecto de la historicidad de estas escenas como material no sólo de sus análisis sino de sus prácticas e instituciones?; b) ¿cuál es la relación entre materiales y operaciones de investigación y crítica respecto de núcleos ideológicos sedimentados como el orden, la gobernabilidad o la violencia en las luchas por la hegemonía?; c) ¿puede analizarse esa relación como parte de las luchas respecto de la justicia alrededor de la formulación de tramas y narraciones que producen modos de inteligibilidad en tanto experiencia de la historia?; d) ¿cómo se ha planteado esa relación entre saberes críticos y ética respecto de conflictos y crisis históricas y no sólo como representación, expresión o efecto de lectura? A partir de estos interrogantes voy a tratar de focalizar el vínculo entre las "escenas de la justicia" y sus transformaciones a través de las luchas de los movimientos políticos contra la opresión y la represión en el presente cuando actúan no sólo respecto de los reclamos de memoria, verdad y justicia sino respecto de las formas de discriminación y exclusión en el presente. Por eso esta presentación incluye el trabajo colectivo de diversos grupos en la FPyCS de la UNLP, la FCE de la UNER y el Área Queer de la FFyL de la UBA desde la Liga Argentina por los Derechos del Hombre y la Federación Argentina LGBT. Articulando con esos grupos, desde 1994, ensayamos en la Facultad de Filosofía y Letras la constitución de un espacio crítico coordinado por activistas, investigadores e investigadoras, proponiendo intervenir desde nuestras prácticas en las luchas por los derechos LGBT en los ámbitos públicos donde se producían acciones contra la discriminación y la represión. Nuestro objetivo era producir instancias que hicieran visibles, en la universidad, las discusiones públicas sobre las crecientes desigualdades sociales reguladas a través de la exclusión por edad, etnias, religión o nacionalidad pero también por género, orientación sexual o identidad de género como experiencias concretas de la marginación y de la represión policial y política. Enfrentábamos los modos en que el neoconservadurismo producía reclamos de identidad restrictiva de lo nacional a través de la extrema visibilidad y fetichización de las diferencias en la industria cultural pero también a través de la vigilancia y la persecución de los colectivos

LGBT en la vida pública cotidiana. Tuvimos que interrogar nuestras prácticas respecto de la exclusión y de la represión cuando el neoconservadurismo producía tanto ajustes estructurales y empobrecimiento como reclamos ideológicos de orden y control en el marco de las luchas contra la impunidad que las leyes de Punto Final, Obediencia debida y los indultos buscaron silenciar. Por eso, desde la universidad pública, tratamos de situar los debates sobre el vínculo entre lenguaje y acción para historizar los mecanismos de habilitación simbólica y política tanto a la planificación del genocidio como a su continuidad en el neoconservadurismo para historizar cómo esa planificación e implementación no era algo ajeno o aberrante respecto de la cultura argentina, sino parte de su trama. Nos considerábamos herederos y herederas de la lucha anti represiva y antidiscriminatoria como modo de organización de las agrupaciones LGBT de América Latina que, en nuestro país, se habían articulado con los movimientos revolucionarios desde principios de los 70. Intentábamos retomar su impronta territorial desde lo organizativo, tanto respecto de su relación con el estado en las luchas contra los edictos policiales y la Ley de Averiguación de Antecedentes que criminalizaban la sexualidad como desde las prácticas insurreccionales que se inscribían en la resistencia a la proscripción política y a la criminalización de la movilización colectiva. Tratábamos de inscribirnos también en las luchas de los movimientos que reclamaban juicio y castigo para los genocidas mientras trabajaban contra la opresión en el presente como la Liga Argentina por los Derechos del Hombre que, en su articulación con los organismos de derechos humanos, organizaron parte de la discusión por la derogación de los edictos y luego las luchas ante su reformulación en el Código de Convivencia Urbana de 1998 en la Ciudad de Buenos Aires y más recientemente en 2004. Intentábamos inscribirnos en la concepción que la Liga proponía sobre el vínculo entre violencia económica y violencia represiva no respecto de un derecho individual a la diversidad sino respecto de la impronta clasista y territorial que han tenido en nuestro país y en nuestro continente las propuestas de movilización popular. Nuestro objetivo era denunciar que los códigos de faltas, edictos y contravenciones eran usados en todo el país para perseguir por edad, color de piel, géneros, orientaciones y prácticas sexuales no normativas, clase y “portación de cara” y que, esa abierta criminalización de la sexualidad y de las acciones colectivas, mostraba hasta qué punto no se había desmantelado el aparato represivo del estado genocida. Tuvimos que reconocer muy pronto los modos en que la exclusión y la discriminación fueron y siguen siendo denunciadas como parte de los mecanismos institucionales de proscripción en nuestro continente desde el siglo XIX cuando se historizan las ideologías políticas que hicieron posible no sólo la planificación de los genocidios sino también su consentimiento por acuerdo, omisión o supuesta ignorancia. Esto nos permitía, a mediados de la década del 90, resaltar una condición de las organizaciones políticas en nuestro país que no se constituían sólo en tanto “afectadas” por la dictadura cívico militar sino que articulaban las luchas contra la exclusión y la proscripción en nuestro país y en América Latina. Se hizo evidente que las luchas de estos movimientos ponían en primer plano la relación que nuestras investigaciones planteaban sobre el vínculo conflictivo entre estado y sociedad civil que solía ser tratado como un problema del perfil técnico de los expertos, asesores o especialistas que intervienen en el diseño de políticas públicas, muchas veces acallando o negando los conflictos para eludir la condición represiva de las acciones del estado respecto de grupos discriminados. Propusimos entonces que la lucha antidiscriminatoria implica la memoria como un trabajo material con las condiciones de producción de cultura en términos de lenguajes, espacios, temporalidades y cuerpos, en la medida en que se actúa desde lo que se percibe como rastro, trazo y configuración de comunidades éticas específicas. Nos convocaba especialmente la discusión sobre los modos en que, mientras el neoconservadurismo completaba la tarea del estado genocida de disciplinamiento y terror para transformar las

relaciones sociales, muchas investigaciones concebían la cultura como máscara, simulacro o mero espectáculo. Tratamos de intervenir argumentando que la xenofobia, el racismo, el sexismo y la homolesbotransfobia alcanzaban acuerdos del sentido común desde tramas narrativas de comprensión y acción que no se modifican por su simple denuncia sino que están vinculadas con formas organizacionales que las sostienen y se alimentan de ellas. Historizar el discurso de las luchas por el valor crítico de las diferencias culturales requiere, así, algo más que un simple cambio de voces, contenidos y marcos, ya que implica una revisión radical de la “temporalidad” social en la cual esas historias pueden escribirse. Esa temporalidad incluía el testimonio como procedimiento privilegiado de la industria cultural, pero también como material central de la configuración de escenas críticas de la justicia que hoy permiten historizar las diferentes propuestas de acción en el campo de la memoria y el juicio a los genocidas en nuestro continente tanto como la persistencia de estas organizaciones en la reelaboración de las formas de organización política. Desde esta perspectiva, la lucha contra la discriminación y contra la represión se presentaba como una lucha contra la impunidad de los genocidios que se perpetúa hoy en la figura de Julio López, desaparecido por testimoniar, y se reactualizaba en la formulación de marcas de la exclusión social y política. Pero es también una lucha ideológica y organizativa respecto de los modos de autorización democrática que articulan reclamos colectivos de justicia. De hecho, esos reclamos de enjuiciamiento a genocidas actuaban en contextos de antagonismo de expectativas respecto de la justicia. Alcanza con recordar los efectos en el presente de los cambios en el código penal conocidos como “leyes Blumberg” que sin embargo no satisficieron los reclamos por un mayor control institucional, baja de la edad de imputabilidad, más reclusión, endurecimiento y aumentos de las penas mientras se invisibilizaba la violencia policial o judicial. Así, el conflicto focalizado por la producción ideológica introduce la lucha por la hegemonía no sólo como soporte de modos de autoridad concebidos como garantía de orden y previsibilidad económica sino como conducción y liderazgo en la rearticulación del dominio político. El problema de la especificación del funcionamiento de las ideologías requirió actuar tanto respecto de las formas institucionales que estabilizan y condensan las expectativas de orden como respecto de las inflexiones que habilitan la configuración de escenas de resistencia y experiencias reflexivas sobre el territorio, la memoria y la justicia en su especificidad en Argentina.

A partir de 2006, la LADH actuó como querellante en los juicios abiertos desde la derogación de las leyes de impunidad y sus abogados y abogadas siempre han puesto en primer plano, en sus alegatos, que estos procesos posteriores han sido posibles por la persistencia en el reclamo por parte de organizaciones de lucha contra la represión que mantuvieron vigente la demanda de justicia después de las leyes de impunidad y amnistía. Esos reclamos dirigidos tanto al poder judicial como al poder ejecutivo mantuvieron el foco sobre el vínculo entre políticas económicas y estrategias represivas durante la planificación del genocidio pero también su actualización y reconfiguración en la democracia después de 1983. Si consideramos los primeros procesos judiciales contra genocidas en la Argentina después de la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, el juicio al ex suboficial de la Policía Federal, Julio Simón, alias el Turco Julián, por el Tribunal Oral Federal 5 y su fallo el 5 de agosto de 2006 y, en segundo lugar, al juicio al ex Director General de Investigaciones de la Policía Bonaerense, Miguel Osvaldo Etchecolatz, por el Tribunal Oral 1 de La Plata y su fallo el 18 de septiembre de 2006, advertimos que los cinco años transcurridos significaron, como sabemos, cambios en términos de la producción y expansión a nivel nacional de los procesos contra genocidas pero también de los debates respecto de sus alcances en las formas de acción colectivas en el presente.

Para postular la posibilidad de discutir estos procesos como parte de esas acciones colectivas nos preguntaremos, por un lado, cómo se constituye la “escena del juicio” como una relación entre concepciones de la memoria y modos organizativos en el campo material de la cultura y, por otro, cómo actúa la fuerza o energía simbólica que estos procesos tienen -por su difusión pública pero fundamentalmente como material ideológico- en relación con nuestras prácticas cotidianas en las luchas simbólicas por la hegemonía. Por “escena de la justicia” entendemos provisoriamente tanto la secuencia del proceso judicial con su correspondiente “audiencia o debate” como su instalación en tanto problema de discusión política en el cambio de estatuto de la memoria a partir de las formas de hegemonía cultural en el presente. Esta concepción del proceso judicial como “escena” remite también a su difusión y visibilidad pública en términos del reconocimiento que el Poder Judicial confiere a sus propios actos en la medida en que se trata de procesos orales y públicos que muchas veces fueron restringidos para la información cuando eran filmados y registrados sólo por agentes policiales o judiciales, y que, hoy, cuando son filmados por el INCAA, tienen limitada difusión pública debido a la lógica empresarial y política de las corporaciones de medios en nuestro país. De hecho si bien se aclara que pueden ser transmitidas por TV, tomando la imagen a cargo del INCAA y que pueden ser fotografiadas al inicio, las audiencias no alcanzan la proyección que tienen juicios penales “favorecidos” por los medios. Sin embargo no pretendemos argumentar respecto de los alcances de su difusión o restricción ya sea desde los responsables judiciales de los procesos o desde la lógica de los medios sino que trataremos de proponer algunos interrogantes sobre los marcos de comprensión y acción que son instaurados a partir de los siguientes problemas:

Primero: el modo en que los juicios contra los responsables del genocidio en nuestro país especifican el acto mismo de poner en escena el proceso de indagación, acusación, testimonios, alegatos y sentencia que luego se vierte como transformación de las acciones colectivas en el futuro. Desde ese punto de vista, la condición performativa de las escenas de la justicia se transfiere como re configuración de los marcos cognitivos y prácticos de las relaciones estado-sociedad civil y de las tramas ideológicas de las instituciones en la vida cotidiana. José Schulman, Secretario de la LADH, ha analizado los modos en que la escena de juicio pone en primer plano esta relación entre estado y sociedad civil, por un lado, porque los actores se sitúan respecto de las condiciones de institucionalización de la justicia como parte del aparato coactivo del estado burgués y, por otro, porque al poner en acto las reglas de constitución de esa justicia burguesa la escena reconfigura, transitivamente, los umbrales políticos para la discusión y las prácticas respecto de un conjunto de problemas que son historizados, precisamente, a partir de esas acciones. En el caso de los juicios contra genocidas en nuestro país su singularidad consiste en que la escena pone en acto un proceso en el que se juzga al propio estado y su posibilidad de planificar y ejecutar el genocidio en términos de cálculo de recursos, acciones y legitimación ideológica. Por eso estos procesos ponen en escena tanto la responsabilidad cívico militar en las dictaduras como la historicidad de las acciones del Poder Judicial respecto de su propia institucionalización no sólo como instaurador de interpretaciones de la ley que producen la legitimidad de la violencia represiva del estado sino también como articulador de los reclamos de orden, vigilancia y control por parte de la sociedad civil ante las crisis que las democracias atraviesan desde el neoconservadurismo.

Segundo, el proceso judicial como escena implica la instauración de relaciones entre saber y poder que vuelven ineludible la revisión histórica de procesos judiciales previos, especialmente la Causa 13-84 conocida como “Juicio a las Juntas” y su sentencia, que es recordada y usada como argumento respecto de concepciones no sólo de lo que es necesario y posible recordar sino también de los límites de los reclamos como acción política especialmente cuando las demandas de justicia son recibidas por un Poder Judicial que ha eludido la revisión pública de

sus acciones durante el Terrorismo de Estado y que constituye hoy no sólo parte de los obstáculos a los procesos contra genocidas sino una garantía de impunidad para jueces, fiscales y abogados defensores que sostuvieron la planificación del genocidio. Así, sabemos que la escena de la justicia como articulación entre el proceso judicial y su difusión pública (amplia o restringida) instaura críticamente el problema de la legalidad no sólo como umbral de los reclamos y sus efectos sino como inflexión en términos de lo que es juzgado ya que el proceso habilita cambios o alteraciones de la acusación y de sus alcances para futuros procesos. Por eso, al considerar estos procesos en el presente resulta insoslayable la crisis visible de las reglas de la legalidad burguesa ya que las escenas de justicia presuponen una legitimidad inmanente que es discutida, en el caso de los juicios a genocidas, por fiscales, querellas pero también por los fallos y sentencias. Desde este punto de vista, tanto las instituciones como las escenas performativas de la justicia, constituyen una zona material de la cultura donde la temporalidad pone en primer plano el cambio como concepción del movimiento de la historia en términos de la comprensión narrativa y práctica del proceso de configuración de experiencias colectivas. En este sentido las escenas de juicio son “representacionales” (visibilizan situaciones, reglas y sentidos) y “relacionales” (su carácter material señala un vínculo histórico concreto entre experiencia y memoria colectiva) respecto de una legalidad que es puesta en acto y a su vez resulta cuestionada o re legitimada en cada oportunidad. Por eso si bien se concibe la sentencia como articuladora de una conclusividad del proceso, la escena como construcción jurídica pero cultural a través del lenguaje, tiene una dinámica dialógica y agonística que, por un lado, intensifica los aspectos pragmáticos de todo proceso institucional a través de sus axiomas (“no hay culpa sin juicio, no hay juicio sin acusación, es nula la acusación sin prueba y es nula la prueba sin defensa) y, por otro lado, reconfigura la contradicción de los roles antagónicos entre fiscales, querellantes, defensores y jueces que sostienen roles de “contradictores” mutuos a través de la instauración de nuevas relaciones. Por eso no es sorprendente que la intensificación del conflicto y antagonismo alrededor de formas concretas de construcción de los acontecimientos constituyan una de las claves de nuestra experiencia de la historia a través de las luchas respecto de la justicia. En nuestros argumentos, esto requiere un llamado de atención sobre el modo en que la ideología se pone en acto, tanto en rituales de la cultura política respecto de la relación entre estado y sociedad civil como a través de materiales que hacen visible que los reclamos de justicia no consisten en una reiteración dogmática de consignas sino en la rearticulación exploratoria a través de escenas situadas en condiciones concretas. El carácter dialógico y situado de la escena habilita intervenciones en el orden simbólico a través de prácticas de re apropiación que desplazan ese orden resituando sus condiciones como práctica de organización colectiva de transformación histórica.

Tercero, la ratificación o cambios en los cargos que se imputan a partir de la escena del juicio como intervención en el proceso con alcances futuros. Se han cumplido ya 5 años desde que, en el transcurso del juicio oral a Etchecolatz en 2006, el alegato de Guadalupe Godoy, abogada de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre como querellante del colectivo Justicia Ya! pidió el cambio de la acusación de homicidio a genocidio para exigir una investigación integral del aparato represivo que incluyera al conjunto de las fuerzas armadas, penitenciarias y policiales pero también a sus actores civiles. Esto implicó una inflexión respecto del resto de las querellas ya que al proponer ese cambio de la imputación de “privación ilegítima de la libertad, aplicación de tormentos y homicidio calificado” a “genocidio” en el transcurso del juicio en vez de admitir el procesamiento de algunos represores aislados por hechos fragmentarios se modifica nuestra relación con la historia al exigir la lucha política por un nuevo sentido común jurídico que reconozca en las condenas contra el Terrorismo de Estado no sólo la pre existencia de un plan sistemático sino su organización y ejecución como

genocidio. Este pedido fue sostenido por el Tribunal Federal Oral 1 y su presidente, Carlos Rozanski, argumentó sobre sus alcances respecto de la producción de un saber involucrado en el proceso judicial al caracterizar las acciones juzgadas como “delitos de lesa humanidad cometidos en el marco del genocidio que tuvo lugar en la Argentina”. Así el Juez Rozanski, en la sentencia a Etchecolatz, argumenta respecto de las causas 13-84 y 44-86 (Juicio a las Juntas) a partir de las transformaciones institucionales del estado, pero pone en primer plano que los procesos posteriores al 2003 fueron posibles por la persistencia en el reclamo por parte de organizaciones de lucha contra la represión que mantuvieron vigente la demanda de justicia después de las leyes de impunidad y amnistía. Esos reclamos dirigidos tanto al poder judicial como al poder ejecutivo mantuvieron el foco sobre el vínculo entre políticas económicas y estrategias represivas durante la planificación del genocidio pero también su actualización y reconfiguración en la democracia después de 1983. De este modo los argumentos y acciones políticas respecto del vínculo entre crímenes de lesa humanidad del pasado y la represión en el presente y sus alcances sobre las acciones organizativas para el reclamo de justicia sostuvieron también la posibilidad de refutar la construcción de una historia de la transición a la democracia basada no sólo en el silenciamiento sino en el consenso como conciliación y obediencia voluntaria.

Cuarto, en tanto escena, la difusión del debate público de los juicios a genocidas, no constituye un mero conjunto de núcleos ideológicos (la memoria y la verdad, el perdón y la conciliación, el orden y la gobernabilidad) sino que su visibilidad como espacio de acción de las organizaciones populares, incluye los modos complejos en que la cultura política produce tanto marcos de saber como de movilización colectiva para sostener, ratificar o cuestionar relaciones de dominio que fueron percibidas como inevitables. Esto produce la revisión de los debates sobre lo ideológico como figuración de representaciones pero también como performatividad de los modos de intervención en la cultura. Esta concepción pone el foco sobre la inmanencia concreta de la relación entre lo simbólico y lo material ya que conocemos el modo en que los actos verbales discriminatorios no sólo producen enunciados de subordinación e inferioridad sino que institucionalizan la violencia de esa estigmatización. En ese sentido la escena es performativa porque son las prácticas compartidas las que confieren a esas actuaciones la posibilidad de ser incluidas en marcos de comprensión dentro de los cuales se definen tanto los límites de la visibilidad como la posibilidad de hacer inteligible un conjunto de sentidos preferentes de la justicia como experiencia de los derechos humanos. En ese sentido, las disputas sobre la justicia son experimentadas no sólo a través de las representaciones de estos procesos sino como posición política en la medida en que actúan pero también son usadas y contestadas en el marco de nuestras propias formas de acción y organización colectiva. En este sentido podemos conjeturar que, más allá de la difusión que tengan estos procesos, sus alcances en las formaciones ideológicas vinculadas al sentido común entran en juego tanto con las definiciones y reducciones de los discursos de orden y control como con la dimensión simbólica de legitimidad de la acción colectiva para el reclamo de derechos humanos.

Quinto, dentro de esos marcos de saber y acción colectivos se suelen incluir las propuestas y modalidades de gestión respecto de sitios de conmemoración de acuerdo con lo que los historiadores denominan la “monumentalidad” de la memoria tanto desde el estado como desde la sociedad civil cuando se cristalizan concepciones del pasado respecto del presente. María Rosa Gómez ha analizado las implicancias del concepto de “justicia transicional” y las expectativas de conciliación cuando los usos de la memoria exigen la clausura de los reclamos a través de la monumentalidad de sitios y espacios que cristalizan un tiempo sin huellas en el presente. Es aquí donde los núcleos ideológicos de la memoria y la verdad, el perdón y la concordia o el orden y la gobernabilidad constituyen un campo tan material como concreto de

las propuestas de gestión de sitios en términos culturales. Éste constituye el vínculo más explícito entre concepciones de la memoria y formas de gestión de los espacios de acción respecto tanto del pasado como del presente.

Esta articulación entre las escenas de juicio y los sitios de conmemoración reinstaura el rol de los y las testimoniantes en los procesos judiciales no sólo como testigos sino como miembros de organizaciones que en los últimos 35 años, registraron, narraron y sostuvieron la necesidad de investigar y juzgar el carácter sistemático del genocidio. Por eso hoy en tanto actores constituyen la posibilidad misma del armado de la escena de la justicia contra el Terrorismo de Estado no sólo en nuestro país sino a nivel global. Pero también son los actores fundamentales de la recuperación de los sitios de memoria no sólo de los Ex Centros Clandestinos de Detención Tortura y Exterminio sino también de aquellos espacios de prácticas políticas (fábricas, universidades, escuelas, etc.) de los y las militantes que fueron y continúan desaparecidos por el terrorismo de estado. Es en este sentido que existe un vínculo material entre la práctica de dar testimonio y la producción de la memoria histórica como transformación de las experiencias de acción colectiva en el presente. Podemos recuperar así las concepciones muy conocidas de Paul Ricoeur cuando indica que los imperativos éticos de la memoria en tanto deber de “salvar del olvido” a través de indicios que escenifican, “ponen ante nuestros ojos”, la configuración de situaciones como señales o trazos que institucionalizan los actos performativos de recordar, localizar o datar no sólo desde la búsqueda en el pasado de las líneas de su proyección en el presente sino desde el “trabajo” de la memoria en tanto paradoja y enigma ya que habla de lo olvidado como acto de justicia en tanto las escenas de lo vivido que se reorganizan en el testimonio indican las huellas, las marcas que el tiempo deja en nosotros pero también las operaciones a través de las cuáles se autoriza ese retorno y el reconocimiento del carácter colectivo del acto de recordar. Desde esta concepción, el relato es indisociable de la temporalidad de la escena tanto desde el punto de vista de la condición histórica del testimonio como desde el punto de vista de la duración de la experiencia como marco colectivo de comprensión y acción. Así proceden las teorías semióticas de la duración y de la relación lenguaje-vida donde el acto de habla no sólo confronta con el mundo en términos de referencialidad sino que encuentra en el mundo la práctica sedimentada de dominio (por ejemplo en la violación sexual desde el racismo, el sexismo o en experiencias concentracionarias pero también la homofobia) cuando el acto que se ejerce sobre los cuerpos pone en funcionamiento las representaciones que habilitan esa violencia como subordinación y desprecio. A su vez esa temporalidad en el vínculo entre lenguaje y acción habilita el análisis de las formas de resistencia producidas por la relación específica con la inferiorización y el desprecio (por ejemplo la eficacia simbólica del pánico sexual y moral) no desde un reclamo abstracto de justicia sino a través de estrategias de lucha y resistencia. Del mismo modo, la reificación de imágenes y prácticas se basa en la extrema visibilidad de historias, cuerpos y expectativas y permite interrogar las condiciones históricas específicas en que ese funcionamiento articula lo cultural y lo político pero, fundamentalmente, habilita modos de la autoridad y el poder.

Pero, entonces, el interrogante que se nos plantea es: ¿cómo se articula el acto de testimoniar en la escena de la justicia con la transformación de la acción colectiva cuando se trata de dar cuenta de la distancia entre las condiciones de los hechos tal como son testificados y las condiciones en las que actuamos hoy? Nos interesa retomar entonces los argumentos sobre el carácter activo de la escena de la justicia respecto del sentido común en la vida cotidiana a partir del rol transformador del acto de testimoniar como modo de organización política. Como dijimos, el pasaje de la figura de los “afectados” como perpetuación individualizante de la condición de víctima pudo ser discutida desde la historización de las luchas. Así, la planificación del

genocidio como momento de máxima cercanía entre lenguaje y acción pone en acto el vínculo entre opacidad simbólica y reificación en la cultura para habilitar nuevas discusiones sobre el funcionamiento de los reclamos de conciliación y olvido pero también los modos renovados de la resistencia. Al respecto sabemos que sigue habiendo en los dos últimos años una re emergencia de la Teoría de los Dos Demonios en el marco de la expansión de los procesos judiciales a genocidas en todo el país. Para analizar los argumentos ideológicos que esgrimen los sectores que ven afectados sus intereses por los procesos judiciales y reclaman que estos juicios son incompletos y motivados por el resentimiento y la venganza de, “quienes habiendo perdido la guerra hoy se atreven a testimoniar y reclamar justicia” intentemos primero una historización de esa concepción tanto desde el punto de vista de la interpretación de la relación entre estado y sociedad civil como de los efectos organizativos y prácticos de la Teoría de los Dos Demonios cuando producen la desmovilización en el sentido común colectivo a través de los siguientes procedimientos:

- a) la Teoría de los Dos Demonios elimina la diferencia histórica entre la violencia represiva del estado y las luchas colectivas con lo cual elimina, al mismo tiempo, la condición histórica del vínculo entre capitalismo y democracia.
- b) resitúa la relación estructural entre represión y opresión en el capitalismo no sólo a través de procedimientos ideológicos de producción de sentido común sino fundamentalmente a través del disciplinamiento del desempleo o los ajustes estructurales en el trabajo
- c) se invoca en los mecanismos explícitos de las fuerzas de seguridad del Poder Ejecutivo y los procedimientos discrecionales del Poder Judicial para criminalizar la acción colectiva. Éste último modo de saber y prácticas a pesar de la claridad histórica de su funcionamiento y efectos suele ser de difícil reconocimiento para sectores no involucrados en modos de organización política.

Sintetizando, la teoría de los dos demonios produce: a) una indiferenciación entre los perpetradores de los crímenes (tormentos, asesinato, desaparición forzosa) y sus víctimas, b) individualiza a las víctimas impidiendo el recuerdo de la condición colectiva de sus desapariciones, c) habilita que violadores de derechos sean recordados como parte de esa “guerra” a través de una abstracción que consiste en los “monumentos de la memoria completa” (conmemoración ritualizada de un triunfo en común pero también de muertes en común que pueden abstraerse en la figura del patriota desconocido para estabilizar la cohesión e identidad de la nación).

Por eso el vínculo entre testimonio y acusación por genocidio produce los obstáculos más contundentes respecto de la Teoría de los Dos Demonios ya que los testimonios de ex desaparecidos detenidos y de sus familiares o compañeros de militancia habilitan una escena de justicia articulada por los siguientes principios:

Primero, los testimonios sitúan al estado como planificador del genocidio tanto en el pasado como en la posibilidad de que se “habilite” en el presente. Por eso el testimonio se configura la organización de prácticas colectivas no sólo de la memoria sino de las luchas contra la represión en el presente. Consideremos aquí las palabras de Fabiana Rousseaux, cuando indica “en un campo concentracionario, una de las razones que puede impulsar a un detenido a sobrevivir es poder convertirse en testigo de lo ocurrido”. Por eso, añade, “quien testimonia narra su verdad como parte de la verdad total, la verdad está marcada en su propio cuerpo, su persona es la prueba viviente del horror”. En esa secuencia de poner en escena para reconocimiento e inscripción en la ley, la experiencia colectiva constituye parte del estatuto y de los materiales del testimonio no por lo que se narra sino porque se “sostiene” el haber visto,

oído, haber estado ahí como parte de una situación traumática que involucra no sólo la propia vida sino la vida colectiva señalando el trauma como zona constitutiva de la memoria y de la vida colectiva en tanto visibiliza la violencia como constitutiva de la ley.

Segundo, los testimonios, al situar el carácter colectivo de las prácticas políticas, habilitan la memoria respecto de las organizaciones tan diversas como concretas de los militantes populares. De hecho en los procesos judiciales que se expanden hoy por todo el país el reconocimiento de la identidad política de la militancia ha resultado indisociable del acto de testimoniar. Los testimonios, que los últimos 5 años han sostenido literalmente esas escenas de justicia, ponen en acto una diversidad de las luchas que no sólo impiden una versión dogmática (como pretenden homogenizar quienes reclaman la conciliación y el perdón) tanto de la justicia como del funcionamiento de las luchas que en su nombre se producen sino que permiten resaltar que la inteligibilidad de la experiencia atravesada por quienes testimonian no se reduce a la injuria sufrida ni puede estabilizarse en una única experiencia “paradigmática”, “condensadora” o “expresiva” de lo vivido sino que muestra un modo de institucionalización de lo común desde formas tan variadas de la resistencia como de la politización de formas organizacionales que habilitan hoy una dimensión tan abierta como concreta de nuestros reclamos por el ejercicio e intensificación de los derechos.

En este sentido el acto de testimoniar en tanto reclamo de justicia resulta indisociable de su historia, se trata de una experiencia siempre concreta que no puede ser extraída de sus condiciones en la medida en que la memoria colectiva es la experiencia compartida de esas condiciones. En este punto Eduardo Luis Duhalde ha planteado objeciones respecto de la noción de testificante como “testigo-víctima” argumentando: “la generalidad de la conceptualización, por la opacidad del concepto, cuando se trata de los sobrevivientes de los centros clandestinos, termina siendo involuntariamente piadosa con el criminal juzgado, al licuar el registro de la historia” y agrega “si situamos históricamente su condición de “testigo ex detenido desaparecido” remite a otros anclajes de la memoria: al centro clandestino de detención y exterminio y a los millares de detenidos desaparecidos no aparecidos y asesinados pero también a las luchas sociales en las que estaban insertos en el momento de su secuestro”.

Tercero, el testimonio sitúa las acciones de la sociedad civil en la ritualidad de la vida cotidiana fuera de la excepcionalidad de definir el período como una guerra en que cualquier recurso sería admitido como inevitable. Por eso el testimonio de los ex detenidos desaparecidos transforma la visibilidad (o su restricción regulada) de las escenas de justicia como marcos de saber y acción colectiva en la medida en que reformulan la supuesta excepcionalidad del genocidio poniendo en escena su rutinización en la vida cotidiana como parte de la formulación de sentido común. Éste es el debate que se produce hoy en las Cortes Penales Internacionales ante Kosovo, Darfur, etc.

Cuarto, el testimonio pone en evidencia que la definición de lo nacional a partir de un enemigo interior que debe ser cercado, aislado y extirpado se constituye como una ideología colectiva que puede ser reactivada ante las crisis recurrentes que son conjuradas a través de reclamos de orden y represión frente a las formas de organización colectiva. Quinto, los testimonios ponen en primer plano los usos de los reclamos de vigilancia y de control por parte de la sociedad civil y los usos de la violencia de las fuerzas de seguridad y de la discrecionalidad del Poder Judicial por parte de la autoridad del Estado cuando éste se presenta amenazado. Esto es claro en las acciones de la xenofobia, el pánico moral y sexual como reverso dialéctico de los “dos demonios” en el presente. De este modo la secuencia de la escena de la justicia a partir de la voz y cuerpo del testimonio implica no sólo visibilizar sino habilitar el reconocimiento de la memoria como inscripción en la ley en tanto reconfiguración de la relación entre la violencia y la legalidad entrelazadas la una en la otra no por la excepcionalidad sino por su rutinización

cotidiana. Al respecto el Fallo que citamos de Rosanski, advierte contra la Teoría de los Dos Demonios: “la singularidad de la experiencia no implica un estado de excepción sino por el contrario que no podemos apropiarnos de la historia en los términos de una tradición abstracta universal ya que sus principios universales fueron, precisamente, violados en ese momento. Y a su vez, es esa violación lo que impide que se considere “excepcional” ya que se trata de la evidencia de una acción racional planificada y calculada”. Es esto, según el fallo, lo que impide cualquier propósito de olvido a través de la conciliación: “(...) las alusiones que muchas veces se escuchan respecto de casos como los aquí juzgados en cuanto a la necesidad de “reconciliación”, de “mirar para adelante” y de la inutilidad de “revolver el pasado” son exactamente el punto opuesto a aquel derecho como “productor de verdad” al que aludía Foucault, único sobre el cual puede construirse válidamente la memoria, paso inicial indispensable para algún tipo de reparación y sobre todo para prevenir nuevos exterminios”.

En un Seminario de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, con el título: “Las sombras del Genocidio” de 2006, Ana María Careaga directora del Instituto Espacio para la Memoria de la Ciudad de Buenos Aires, planteó su propia experiencia como testificante en procesos judiciales, en organismos internacionales y en todas las instancias de recuperación de experiencias a través del argumento: “El genocidio ya ha sido probado, los testigos han peregrinado por los juzgados declarando una y otra vez lo que ya se sabe. Frente a los discursos que periódicamente recobran vigencia respecto de la reconciliación, a veces reivindicando desembozadamente la teoría de los dos demonios y otras veces haciéndolo en forma más solapada, debemos ser conscientes de que el concepto mismo de reconciliación contiene implícita la teoría de los dos demonios.” De este modo, el testimonio de los y las sobrevivientes, a través del proceso de las audiencias, reinstala el reconocimiento de la acción política como transformación histórica colectiva. De hecho, es en este marco que el Fallo del Dr. Rosanski en el juicio a Etchecolatz, sostiene un cambio de estatuto del testimonio y exige, el 18 de septiembre de 2006, en la misma mañana de la desaparición de Jorge Julio López, la protección de quienes van a testimoniar en los procesos judiciales futuros tanto por las condiciones peculiares de su historia como por las consecuencias de su testimonio. En este punto, Guadalupe Godoy en su alegato por la LADH, en el mismo juicio a Etchecolatz, argumenta sobre la distancia entre juzgar por acciones aisladas a unos pocos responsables por un número reducido incluso individual de víctimas que produce una pérdida de la identidad colectiva de los militantes populares frente al reclamo de enmarcar el proceso en un plan genocida: “Para la Teoría de los Dos Demonios se produjo una lógica de la ‘irracionalidad’ ya que “mataban a cualquiera”. De ningún modo era “cualquiera” y tampoco eran sólo los miembros de las organizaciones armadas. Era, justamente, el conjunto de quienes desarrollaban prácticas de articulación social, de solidaridad, en muy diversos espacios: barrios, centros de estudiantes, sindicatos. A su vez, no hubiera sido posible la implementación de este plan sin la participación, aprobación y colaboración de sectores civiles que formaban parte del plan genocida, y eran beneficiados por él. Estos sectores utilizaron la represión como una forma de “depuración” de las personas que consideraban “peligrosas”. Detengámonos un momento en estos argumentos a partir de las condiciones específicas de aplicación de la figura de genocidio en nuestro país: “Vamos a demostrar en estos alegatos que los hechos aquí tratados no son delitos aislados sino que son parte de un plan sistemático de exterminio: un genocidio” (...)“el genocidio como figura jurídica se delineó preferentemente como exterminio de un grupo nacional: una nacionalidad hostile extermina a otra, con el añadido de la negación de la condición humana de las víctimas (...) en la actualidad a través de la doctrina y de la jurisprudencia reinantes, para que la fórmula tenga sentido y vigencia, el grupo nacional debe entenderse como una cláusula residual dentro del contexto nacional. Con este alcance cualquier grupo minoritario

que sea objeto de persecución puede ser alcanzado. Por lo tanto (sigue el alegato) quien constituye o categoriza al “grupo” sobre el que recae el accionar genocida es la organización que produce el genocidio. Entonces el dato sustantivo en la configuración del grupo lo aporta la organización genocida. No es que el grupo porte una cualidad innata que lo constituya, desde su origen. Por eso en las convenciones Internacionales, la expresión “grupo” designa, señala, (vuelve sobre) el genocida como quien constituye al sujeto pluripersonal y colectivo objeto de la planificación, del cálculo de exterminio. Sea que el represor los nomine como “delincuente subversivo”, delincuente terrorista” “guerrillero” no se trata de una condición innata sino que en la etiqueta se lee el preanuncio de la próxima eliminación de todo ser humano que sea entendido o sospechado, por el represor, como portador del atributo estigmatizante, aunque ese dato parta del propio represor”. De este modo, el alegato de Godoy especifica: “Lo que configura el crimen del genocidio es que la organización que planifica el exterminio defina y decida cómo se integra el colectivo de sujetos sobre los que ejercerá el obrar destructivo, eliminatorio, de aniquilamiento. El obrar genocida contiene un componente semántico, el represor nombra a quiénes serán sujetos –objeto de ese obrar”.

Dijimos que desde 2006 los testimonios en la escena de la justicia vuelven indisoluble el acto de testimoniar con la identidad militante y política tanto de quien presta testimonio como de quienes son mencionados dando cuenta de la heterogeneidad y a la vez abarcabilidad de la figura del “enemigo interior” de acuerdo con la historicización del concepto que proponen Guadalupe Godoy y Héctor Barbero. Por otra parte esa historicidad habilita transformaciones en la escena ya que junto con la identidad política se hacen visible la singularidad de género o de religión por ejemplo cuando se menciona la violencia sexual o la condición de judío como agravante del ensañamiento de los torturadores. Al respecto María Sonderegger ha investigado cómo el abuso, la violencia sexual y las violaciones fueron prácticas sistemáticas contra todas las personas en los CCDTTE, especialmente sobre las mujeres, que en muchos casos fueron sometidas a la condición de esclavas sexuales o fueron extorsionadas amenazando a otros miembros de la familia. Si bien la violencia sexual no fue aplicada solamente contra las mujeres, fueron éstas las que se animaron en las audiencias públicas y orales a contar los abusos sexuales y violaciones de las que fueron víctimas. De este modo el testimonio produce una inflexión en el proceso de acusación ya que si bien el informe de la CONADEP aparecen registros de declaraciones sobre la violencia de género y sexual, la Comisión no produce recomendaciones especiales sobre estas prácticas. En los procesos abiertos por la derogación de las leyes de impunidad, la implicancia de género en los testimonios han llevado a fiscales y jueces a acusar de modo específico. Podemos citar el testimonio de Graciela Roselló militante del Partido Comunista que, en su declaración en la causa contra el Juez Brusa en setiembre de 2009, narró su experiencia de tortura y violación en correlato con las estrategias de solidaridad, organización y resistencia de las mujeres en el CCDTTE. La perspectiva de género desde estos testimonios habilita también una discusión no sólo jurídica sino política sobre la violencia sexual y de género porque después de la segunda guerra mundial es parte de las estrategias organizativas del movimiento de mujeres y del feminismo pero también de los organismos internacionales que plantean mecanismos de reconciliación y perdón. Habilitan también el reconocimiento del genocidio en la organización económica del capitalismo global y cómo la violencia de género pero también la trata de personas y el trabajo esclavo de mujeres y niñas actúan como reorganización y disciplinamiento a través del feminicidio, la feminización de la pobreza, la criminalización a través de leyes migratorias, etc. La perspectiva de género en los testimonios no constituye por lo tanto una "particularidad" de lo femenino sino un vínculo concreto entre resistencia y organización de las militantes. Desde este punto de vista el testimonio permite que tanto el sujeto legal como la violencia misma puedan ser vistos como

“generizados” en el proceso judicial. Elizabeth Comack indica cómo la ley actúa a través de estrategias “generizantes” que constituyen a los sujetos en tanto hombres y mujeres de la ley pero también normaliza experiencias posibles de la sexualidad. Las leyes son, de este modo, productoras de diferencias de géneros. Simultáneamente la ley no trabaja en un vacío. Al constituir al sujeto legal en términos de géneros, los jueces pero también los fiscales contravencionales, los inspectores, establecen prácticas ideológicas que tienen resonancia dentro de relaciones más amplias, como que la violencia física es algo natural entre algunos sectores, por ejemplo, los jóvenes varones, o cuando se criminaliza la prostitución pero no se investiga la trata de mujeres y niñas como uno de los negocios más lucrativos en el presente. Entran aquí nociones como el “crimen normal” que ayudan a entender los modos en que las prácticas semióticas se articulan con la ley que normaliza la agresión por parte de hombres y produce, simultáneamente, la noción de que las mujeres acusadas de cargos penales son “anormales”. De hecho se elaboran distintas “explicaciones” respecto de la violencia (prostitución, drogas, coquetería indebida, deseos de ascenso social como desórdenes de conducta que implican faltas en la socialización). De allí que gran parte del trabajo de las investigaciones suelen focalizar la “patología”, la “anormalidad” del crimen. Silvia Elizalde ha indicado en sus investigaciones cómo esta producción de “pánico sexual” consiste en una operación ideológica en tanto redefinición y reducción de la condición de género a una marca de sexualidad biologizada “alarmante”; por ejemplo, cuando ciertas figuras, como “mujeres solas”, “chicas de la calle”, “travestis” o “personas trans” son visibilizadas como signos permanentes de “promiscuidad”, “amenaza de perturbación a la moral”, “desviación sexual” y/o “prostitución”. Estas asociaciones habilitan y refuerzan el control y el aislamiento de esas personas como medidas “preventivas” ante sus sexualidades “en constante actividad y descontrol”. La especificidad ideológica de los discursos institucionales consiste en permitir que estos enunciados excluyentes y discriminatorios sean formulados sin explicitar los predicados excluyentes o discriminatorios en los que se apoyan que se vuelven incuestionables. En consecuencia, testimoniar en un proceso de acusación por genocidio implica situar la planificación por parte del estado no como parte de la violencia “social” indiferenciada como siempre ha insistido el discurso jurídico y político conservador durante las crisis que el capitalismo atraviesa sino poner el foco en el carácter indisociable del vínculo entre lucro, exacción y opresión. Podemos citar el testimonio de Valeria Ramírez ante la Secretaría de Derechos Humanos cuando en enero de 2011 narró, por primera vez, cómo siendo una joven trans de 22 años, fue sometida a prácticas de secuestro y encarcelamiento en el Centro ***"El Pozo" de Banfield como parte de las rutinas policiales contra personas en situación de prostitución.*** Desde la escena de la justicia como performatividad, su testimonio propone un cambio de lenguaje porque produce una inflexión que nos convierte en contemporáneos de lo que se narra mientras se explicita la distancia entre las condiciones de los hechos y las de su militancia por los derechos de personas trans en el presente. En septiembre 2010 los alegatos de las querellas en el juicio por la Unidad 9 en la ciudad de La Plata resaltaron cómo los testimonios sobre el funcionamiento de las cárceles como campos de concentración entre 1976 y 1983 permiten historizar la continuidad de las prácticas del servicio penitenciario provincial o federal sobre las cárceles contemporáneas, donde se eliminan los derechos de personas encerradas a merced de un sistema estructuralmente exterminador. Podemos historizar también la extensión y privatización de la función de policía que tanto restringe la circulación a determinados espacios, como produce territorios de exclusión, guetos, especialmente, cuando las crisis económicas en Argentina desde 1997-1998 pusieron en evidencia una crisis de legitimación política que requiere interrogar tanto la capacidad organizadora de relaciones sociales por parte del estado como la habilitación de la vigilancia sobre las formas de

asociación y organización de aquellos contruidos como “problema” frente al orden para ser focalizados luego como un “peligro” respecto del cual es necesario actuar a través de la represión y el encarcelamiento. Estas relaciones construyen esa posición, por un lado, alrededor de diferencias definidas para el conjunto (los problemas de distribución de la riqueza como articulación de la desigualdad de clase con diferencias etarias, étnicas, de género, identidad de género o de orientación sexual) pero, por otro lado, alrededor de un conjunto de experiencias como la vigilancia o la persecución, que afectan a los grupos “señalados” como diferentes (la estigmatización consiste, precisamente, en reducir a los sujetos a esos rasgos que se le atribuyen). La marginación y la discriminación funcionan así ante la crisis económica y política para permitir la absorción del desequilibrio en términos de subsistencia individual. Ante la resistencia en la calle, los sindicatos o las organizaciones políticas, los neoconservadores denunciaron a las instituciones del estado como cáscaras vacías, costosas e ineficaces mientras estuvimos ante un uso muy concreto de las instituciones democráticas para producir y ejecutar políticas represivas de vigilancia y control. Sabemos que la desocupación es experimentada como forma de imponer un disciplinamiento social que actúa también respecto de nuestra capacidad de asociación colectiva. Es allí donde la represión actúa como límite de la participación en la vida comunitaria tanto cuando invisibiliza las condiciones de existencia de los grupos excluidos como cuando usa la visibilidad como instrumento de criminalización y marginación. Por eso las escenas de justicia en las que participamos hoy constituyen parte de la trama que hizo posible la visibilidad de la crisis del 2001 no sólo como colapso económico sino como crisis de legitimidad en la relación entre estado y sociedad civil que, por un lado, puso en evidencia formas de exclusión y discriminación en la cultura argentina pero, por otro, fueron acompañadas por la formulación de expectativas de recomposición de la autoridad y garantía de orden del estado desde la sociedad civil.

En este marco, el testimonio como articulador de estas escenas tiene alcances claves en las concepciones de acción política no sólo por los usos de la justicia, la memoria y la gestión de espacios de conmemoración como problemas organizativos sino por los reclamos de orden que señalan a los agentes de la transición a la democracia a través de la invocación a la gobernabilidad que criminaliza a los “descontentos” siempre al borde de la “violencia contra la democracia”. Por eso el eje de los debates no es el concepto de sociedad, de cultura o de ideología sino la relación entre estado y sociedad civil en la perpetuación del dominio burgués a través de la vigilancia y el control rearticulados por la persecución tanto en el interior de los estados como a partir de las estrategias de los organismos globales de vigilancia y control. Son conocidas las propuestas de Stuart Hall cuando retoma la postura de Nicos Poulantzas al analizar el neoconservadurismo de Margaret Thatcher como “populismo autoritario” mientras el “autoritarismo neoconservador” produce cambios económicos desde los ajustes estructurales pero también actúa por el disciplinamiento a través del desempleo, el encarcelamiento, la persecución, y la convocatoria “nacional” la conciliación y la pacificación. Por eso Hall advierte contra los estudios sobre autoritarismo que conciben no sólo el dominio sino las prácticas genocidas como mistificación y engaño de conciencias. Es precisamente Nicos Poulantzas quien advierte contra los usos de aquellas concepciones del autoritarismo como “ideología general” tanto del estado como de la sociedad civil que conducen a la desmovilización y al retroceso de la capacidad organizativa de las acciones contra el dominio ya que, por un lado, reducen el autoritarismo a una modalidad idiosincrática de algunas formas de estado patrimonial, especialmente los dependientes considerados “débiles” o de “baja institucionalidad” por los organismos de seguridad globales y, por otro, cualquier acción de resistencia u organización opositora resultaría reducida a una actitud meramente instrumental respecto del estado. Fabricio Forastelli ha indicado que el autoritarismo puede ser analizado

como una categoría de la relación entre estado y sociedad civil, y no de la capacidad coercitiva del estado; es decir, propone considerar la especificidad del autoritarismo como una categoría ideológico-regulativa y no meramente prescriptiva. Así, propone superar la comprensión del 'autoritarismo' como mero resultado de las constricciones económicas, institucionales o de fusiones ideológicas aberrantes para investigar las formas de autorización democráticas del poder. Esto indicaría nuestro propio lugar en este encuentro en la medida en que las escenas de juicio ponen en primer plano la relación entre instituciones universitarias, centros de investigación, pero también, en este mismo predio, un debate sobre los modos de uso cuando se conciben los Ex Centros Clandestinos de Detención Tortura y Exterminio como espacios de producción cultural. En ese sentido, este encuentro en este espacio recuperado para la acción colectiva desde modos de organización popular, reclama la atención sobre los modos en que la universidad pública argentina fue parte de las instituciones que elaboraron argumentos justificatorios de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, muchas veces en nombre de la necesidad de equilibrio o estabilidad social para encarar la reconstrucción de la democracia. Por eso no es sorprendente que hoy la disyuntiva política de nuestros modos de docencia e investigación no se produzca respecto de incluir la memoria como "tema" u "objeto" en nuestros programas de estudio ya que no existe prácticamente universidad pública o privada que no proponga actividades sobre la memoria y los derechos humanos sino respecto del desafío político desde dos interpelaciones centrales. Primero, requiere situar los modos en que la impunidad como construcción ideológica constituye una condición para que se convoque un nuevo autoritarismo constitucional bajo la forma de una legitimación de la violencia en el interior de los estados. De hecho, la justificación de las leyes de impunidad no constituye una máscara destinada a engañar o confundir sino un acto explícito de silenciamiento, no por lo que se "oculta" sino porque en la justificación ideológica de la "conciliación" se regula un saber por el cual todas las decisiones colectivas respecto de la memoria y su relación con el presente están tomadas por anticipado y no se puede intervenir en ellas. Así, la conciliación no sólo debilitó y hasta anuló la legitimación de la democracia para poder enjuiciar a los culpables de crímenes de lesa humanidad sino que convirtió la memoria en una actividad de resistencia "contra hegemónica". Segundo, convoca a la intensificación del conflicto y del antagonismo alrededor de formas concretas de construcción de los acontecimientos que constituyen nuestra experiencia de la historia a través de las luchas respecto de la justicia. Podemos situar aquí el testimonio de José Schulman Secretario de LADH, querellante contra el Juez Víctor Brusa, único juez llevado a juicio hasta el presente por los testimonios de quienes sufrieron tortura y prisión en la ciudad de Santa Fe y testigo de concepto en el Juicio por Alicia López, cuando dice "la demanda de justicia no actúa respecto del pasado sino respecto de nuestras posibilidades de acción en el presente ya que la compleja articulación entre memoria propia-memoria colectiva se enlaza en la escena misma de testimoniar en la medida en que se recuerda las situaciones en las que se vio, se sintió, se aprendió desde el cuerpo propio en relación con el cuerpo de los otros". En este sentido el análisis político de Schulman integra las escenas de justicia que tratamos de presentar no sólo como testimoniante sino como actor en las estrategias organizativas en la medida en que sus acciones reconfiguran la relación entre narración e historicidad, por un lado, pero fundamentalmente, entre usos de la memoria y el sentido político que adjudicamos a nuestras prácticas colectivas. Pero entonces si consideramos la relación entre estas escenas de justicia y la posibilidad de establecer estrategias organizativas, la narración de la historia colectiva por parte de quien testimonia no actúa sobre "casos" sino sobre los materiales que constituyen nuestra percepción de la historia y la conformación de una experiencia posible respecto del pasado. Sólo así se logrará que sus testimonios no sean sustraídos de sus condiciones históricas de identidad colectiva ya que la

memoria es la experiencia compartida de esas condiciones a nivel nacional y continental. Por eso, nuestra responsabilidad respecto de las condiciones de producción de esas escenas y testimonios implica una responsabilidad respecto de las condiciones que hicieron posible los actos del pasado en la medida en que, como decíamos, en esos materiales de la trama de la historia está inscrita la historicidad de las condiciones y de nuestros actos. En ese sentido, la lucha contra la represión y la discriminación es una lucha tanto ideológica como organizativa para enfrentar las formas contemporáneas de exclusión y garantizar la recuperación de modos de asociación que reivindicuen la acción colectiva por una vida digna.

Referencias

- Alarcón, Cristian: Cuando me muera quiero que me toquen cumbia. Vidas de pibes chorros. Buenos Aires, Editorial Norma, 2003
- Arendt, Hannah: “Auschwitz on Trial” Responsibility and Judgment. New York, Schocken Books, 2003
- Argumedo Alicia: Los silencios y las voces en América Latina, Colihue. BsAs. 1996
- Barbero Héctor y Godoy Guadalupe: La configuración del enemigo interno como parte del esquema represivo argentino Décadas de 1950 – 1960. Buenos Aires, Centro Cultural de la Cooperación, 2003
- Badenes Daniel y Luciano Grassi: Historia, Memoria y Comunicación. Quilmes, Universidad Nacional de Quilmes, 2011
- Bayer Osvaldo, Borón Atilio y Gambina Julio, Barilaro Elvira La Greca Francisca: El terrorismo de Estado en la Argentina. Buenos Aires, IEM, 2010
- Butler, Judith: Precarious Life. The Powers of Mourning and Violence. London, Verso, 2004
- Butler Judith: Marcos de guerra. Las vidas lloradas, Barcelona, Paidós, 2010
- Calloni, Stella: Operación Cóndor: Pacto Criminal; Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 2006
- Calloni, Stella: Evo en la mira. CIA y DEA en Bolivia. Buenos Aires, Punto de Encuentro, 2009
- Calveiro, Pilar. Poder y desaparición. Los campos de concentración en la Argentina, Buenos Aires, Colihue. 1998
- Casullo, Nicolás: Sobre la marcha. Cultura y política en la Argentina. 1984-2004 Buenos Aires, Colihue, 2004
- Careaga, Ana María: presentación del Documento Fundacional del Instituto Espacio para la Memoria Buenos Aires, Teatro ND Ateneo 12 de julio de 2006
- Careaga, Ana María: intervención en Seminario: “Treinta años, las sombras largas del genocidio” Buenos Aires 28-29 de octubre de 2006, Liga Argentina por los Derechos del Hombre. www.liga.org.ar/
- Cavareto, Adriana: Horrorism. Naming contemporary violence. New York. Columbia University Press. 2009
- Cella Susana (coord.) Imágenes, poéticas y voces en la literatura argentina: fundación e itinerarios. Buenos Aires, Ediciones CCC Fondo Nacional de las Artes. 2010
- Comack, Elizabeth y Gillian Balfour: The Power to criminalize. Violence, inequality and the law. Halifax. Fernwood Publishing, 2004
- Crenzel, Emilio: La historia política del Nunca Más, La memoria de las desapariciones en la Argentina Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2008 2010
- Daleo, Graciela: “Testimonios. Las palabras de la Memoria” en Cuentas Pendientes

Nº 3, Revista de la Cátedra Libre de Derechos Humanos de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA, agosto de 1997.

daSilva Catela, Ludmila y Elizabeth Jelin: Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad Madrid, Siglo XXI, 2002

de Lauretis, T. Alicia ya no. Feminismo, Semiótica, Cine. Valencia. Ediciones Cátedra, 1984

de Lauretis, T. Figures of Resistance. Essays in Feminist Theory. Chicago. University of Chicago Press. 2007

Derrida, Jacques: “Préjugés: devant la loi” La faculté de juger. Paris, Minuit, 1985

Duhalde, Eduardo Luis: El Estado Terrorista Argentino. Quince años después, una mirada crítica. Buenos Aires, Eudeba, 1999

Duhalde, Eduardo Luis: “El ex-detenido-desaparecido como testigo de los juicios por crímenes de lesa humanidad: Una aproximación al tema” en Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias. Buenos Aires, Secretaría de DD.HH Presidencia de la Nación, 2009

Elizalde, Silvia: La otra mitad. Subjetividades peligrosas. Género y juventud en la Argentina contemporánea. Tesis de doctorado. Facultad de Filosofía y Letras, UBA, mimeo. 2005

Erickson, Richard & Kevin Haggerty: Policing the Risk Society. Toronto, University of Toronto Press, 1997

Feierstein D., dir, Genocidio. La administración de la muerte en la modernidad, EDUNTREF, Buenos Aires. 2005.

Feierstein Daniel; El genocidio como práctica social. Entre el nazismo la experiencia argentina, FCE, Buenos Aires, 2007,

Feld Claudia Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina Madrid, Siglo XXI, 2003

Feld, Claudia: “Memoria y televisión Una relación compleja” en *Oficios Terrestres* n°15/16 Año X. Facultad de Periodismo y Comunicación Social UNLP 2004

Felman Shoshama, Lori Laub, Testimony: Crisis of witnessing in Literature, Psychoanalysis and History. New York, Routledge, 1992

Felman, Shoshana: The Juridical Unconscious. Trials and Trauma in the Twentieth Century. Cambridge, Harvard University Press, 2002

Felman, Shoshana: “Theaters of Justice: Arendt in Jerusalem, the Eichmann Trial, and the Redefinition of Legal Meaning in the Wake of the Holocaust” en Theoretical Inquiries in Law Volume 1, Number 2, July 2000, Article 8.

Forastelli Fabricio: “Políticas de la restitución. Identidades políticas y luchas homosexuales en la Argentina” en Las marcas del género: configuraciones de la diferencia en la Argentina (editores: Jimena Triquell y Fabricio Forastelli). Ediciones Universidad de Córdoba-Universidad de Nottingham, 1999

Foucault, Michel: La verdad y las formas jurídicas. Mexico, Gedisa, 1983

García, Marcelino: Narración. Semiosis/Memoria. Posadas. Editorial Universitaria de Misiones, 2004

Ginzburg, Carlo: The Judge and the Historian. Marginal notes on a late twentieth century miscarriage of justice. London, Verso, 1999

Godoy, Guadalupe: Querrela de Justicia Ya! en www.pca.org.ar o www.pcba.org.ar o justiciayalp@yahoo.com.ar

Gómez, María Rosa: “Territorios en disputa: monumentos, museos y sitios de memoria” en *Ramona 78 Arte y Memoria Revista de Artes Visuales.* Buenos Aires, Fundación Start, Marzo 2008

Gorini, Ulises: La rebelión de las Madres, historia de las Madres de Plaza de Mayo. Tomo I. 1976-1983 Buenos Aires, Editorial Norma 2006 (Norma Páginas 12 2011)

Gorini, Ulises: La otra lucha, historia de las Madres de Plaza de Mayo. Tomo II. 1983-1986. Buenos Aires Editorial Norma 2008 (Norma Páginas 12 2011)

Habermas, Jürgen: “On the public use of history” in The New Conservatism. Cultural Criticism and the Historians` Debate. Cambridge, The MIT Press, 1989

Haggerty Kevin & Richard Ericson: The New Politics of Surveillance and Visibility. Toronto, University of Toronto Press, 2006

Hall Stuart, Chas Critcher, Tony Jefferson, John Clarke and Brian Roberts: Policing the Crisis: Mugging, the State, and Law and Order. London. The Macmillan Press Ltd. 1994 (1978)

Hall, Stuart: “Popular Democratic vs Authoritarian Populism “Two ways of Taking Democracy Seriously”” en Hunt, Alan (ed) *Marxism and Democracy*. London, Lawrence and Wishart, 1980

Huysen, Andreas: Twilight memories: marking time in a culture of amnesia, London, Routledge. 1995

Huysen, Andrea: En búsqueda del futuro perdido: cultura y memoria en tiempos de globalización. México, Fondo de Cultura Económica, 2002

IEM (Instituto Espacio para la Memoria) El libro de los juicios. Buenos Aires, 2011

Izaguirre, Inés, (comp) Lucha de clases, guerra civil y genocidio en la Argentina, 1973-1983, Buenos Aires, Eudeba. 2009

Jelin, Elizabeth y Adam Przeworski (comps.). Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política argentina. Buenos Aires, Ed. Nueva Visión, 1995.

Jelin Elizabeth: Los trabajos de la memoria. Madrid y Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.

Jelin Elizabeth y Victoria Langland (compiladoras) Monumentos, memoriales y marcas territoriales. Madrid, Siglo XXI, 2003.

Jelin, Elizabeth (comp): Las conmemoraciones: Las disputas en las fechas “infelices”. Madrid, Siglo XXI, 2002

Jelin, Elizabeth: Los derechos humanos y la memoria de la violencia política y la represión: la construcción de un campo nuevo en las ciencias sociales Cuadernos del IDES no. 2 (cuad2.html) octubre. 2003 1668-1053.

Kaufman, Alejandro: “Nacidos en la ESMA” en Oficios Terrestres n°15/16 Año X. Facultad de Periodismo y Comunicación Social UNLP 2004

Kaufman, Alejandro: ¿Reparar el mundo? Notas sobre la supervivencia, en Confines: Pensamiento de los Confines n° 26 (invierno - primavera 2010)

Kaufman, Alejandro, “La crítica de la violencia como inquietud por la responsabilidad” en Badenes Daniel y Grassi Luciano (comp)Historia, Memoria y Comunicación. Quilmes Universidad Nacional de Quilmes 2010

Kaufman, Alejandro, “Izquierda, violencia y memoria”, en Pensamiento de los Confines, n° 20 (junio 2007)

Kaufman, Alejandro, “Apuntes sobre la experiencia universitaria” Pensamiento de los Confines n° 14 (junio de 2004)

Klein, Naomi: La doctrina del shock. Madrid. Paidós, 2008

LaCapra, Dominick: History in transit., Experience, Identity, Critical Theory, Ithaca, Cornell University Press, 2004

LaCapra, Dominick: History and its limits. Human, Animal, Violence, Ithaca and London. Cornell University Press, 2009

Mira, Julieta: La lucha sin fronteras por la justicia: la emergencia de la “memoria jurídica” a partir de los juicios por los “desaparecidos” Tesis de Maestría en Comunicación y Cultura Facultad de Ciencias Sociales UBA octubre 2009 (mimeo)

MacKinnon Catherine: Are women human? And other international dialogues. Cambridge, London, The Belknap Harvard University Press, 2006

Maffia, Diana (compiladora) Sexualidades migrantes. Género y transgénero .Buenos Aires, Feminaria Editora, 2003

Meccia, E.: Homosexualidad y tolerancia. La orientación sexual como derecho humano en Revista “Encrucijadas: UBA” n° 28, Buenos Aires, 2004.

Meikins Wood, Ellen: Democracia contra el mercado. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica 2000

Modarelli, Alejandro y Flavio Rapisardi: Fiestas, baños y exilios. Gays, lesbianas y travesties durante la última dictadura. Buenos Aires, Sudamericana, 2000

Neufeld, María Rosa y Jens Ariel Thisted (comp.) “De eso no se habla...” los usos de la diversidad sociocultural en la escuela. Buenos Aires, Eudeba, 1999

Nino, Carlos: Juicio al mal absoluto. Los fundamentos y la historia del juicio a las Juntas del Proceso, Emecé Editores, 1997.

Panesi, Jorge: “El precio de la autobiografía: Jacques Derrida, el circunciso” en Críticas. Buenos Aires, Norma, 2000

Parchuc J.-P., Informe sobre Códigos Contravencionales y de Faltas de las Provincias de la República Argentina y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con la discriminación y la represión a gays, lesbianas, bisexuales y personas trans, Buenos Aires, Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans e Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. 2008,

Pechin J. E., ‘Escolaridad, discriminación y violencia : instituciones, experiencias y subjetividades’, Buenos Aires, AUGM. 2008

Poulantzas, Nicos: “Nota a propósito del lenguaje y la literatura del totalitarismo”. (Tel Quel, num. 53, 1973) en Para una crítica del fetichismo literario Madrid, Akal, 1975

Raiter, Alejandro y Julia Zullo (comp.) La caja de Pandora: la representación del mundo en los medios. Buenos Aires Editorial La Crujía 2008

Rapisardi, Flavio; “Identidad Política y Diferencia”, Revista Doxa. Cuadernos de ciencias Sociales, No.17 Año 7 Buenos Aires, otoño de 1997

Ricoeur, Paul: La memoria, la historia y el olvido Buenos Aires Fondo de Cultura Económica 2008

Rosanski, Carlos Alberto: “Extracto del Veredicto Causa NE 2251/06” en Condena al Genocida Etchecolatz. Un fallo histórico, Buenos Aires, CTA y LADH, 2007

Rosenblum Graciela, intervención en Seminario: “Treinta años, las sombras largas del genocidio” Buenos Aires 28-29 de octubre de 2006, Liga Argentina por los Derechos del Hombre. www.liga.org.ar/

Rosenblum, Graciela, Avellaneda Iris y Schulman José “Luchamos para condenar al Terrorismo de Estado” **Rosario 12 lunes 27 de septiembre de 2010**

Rousseaux, Fabiana: “Memoria y verdad. Los juicios como ritos restitutivos” en Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias; Buenos Aires, Secretaría de DD.HH, Presidencia de la Nación, 2009

Saintout Florencia: “Violencias Urbanas: la Construcción Social del Delincuente” en Revista Tram(p)as de la Comunicación Facultad de Periodismo y Comunicación Social Universidad Nacional de La Plata 2005

Saintout Florencia: Jóvenes: El futuro llegó hace rato. Ediciones de Periodismo y Comunicación, FPyCS, UNLP. 2005

Schissel Bernard y Carolyn Brooks (eds) Marginality & Condemnation. An introduction to critical criminology. Halifax. Fernwood Publishing, 2004

Schmucler, Héctor: “La memoria y los usos políticos del miedo” en *Oficios Terrestres* n°15/16 Año X. Facultad de Periodismo y Comunicación Social UNLP 2004

Schulman, José Ernesto: Los laberintos de la Memoria. Buenos Aires, Manuel Suarez editor. 2002

Sondereguer, María: “Hacia una mirada de género para pensar políticas de la memoria, justicia y reparación” en Badenes Daniel y Luciano Grassi: Historia, Memoria y Comunicación. Quilmes, Universidad Nacional de Quilmes, 2011

Justicia Ya! Juicio a todos los genocidas. Condena por todos los compañeros. Empezamos con Etchecolatz Por Justicia Ya La Plata justiciayalp@yahoo.com.ar en www.argentina.indymedia.org www.pca.org.ar y www.pcba.org.ar JUSTICIA YA! Asociación de Ex Detenidos-Desaparecidos (AEDD) Asociación Anahi, Comité de Acción Jurídica (CAJ) Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CeProDH) Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina (FIDELA) Liberpueblo, Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH), Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH), Movimiento por la Paz, la Soberanía y la Solidaridad con los Pueblos (MOPASOL)

Verbisky Horacio, “Entre olvido y memoria”, en Andreozzi, Gabriele (coordinador), Los juicios por los crímenes de lesa humanidad en Argentina. Buenos Aires. Atuel, 2011.

Young Iris Marion: Justice and the Politics of Difference. Princeton. Princeton University Press, 1990

Zubieta , Ana María (compiladora) De memoria. Tramas literarias y políticas: el pasado en cuestión. Buenos Aires, Eudeba, 2008